ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 281-2023
GUATEMALA, 9 DE JUNIO DE 2023
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio; y en virtud que la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que son atribuciones generales de los Ministros, entre otras, coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala, el trabajo de los menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral, por su parte, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. El trabajo de adolescentes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela. Derivado de lo anterior, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, debe velar por el cumplimiento y respeto de las leyes laborales que protejan a los menores de edad.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número 187-2023 de fecha 18 de abril de 2023 el Ministro de Trabajo y Previsión Social, creó la Plataforma Electrónica de Registro de casos de trabajo infantil para derivación, el cual regula que la Inspección General de Trabajo en coordinación con la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, deben elaborar el manual de procedimientos para el uso de la plataforma relacionada, en consecuencia, al contar con los dictámenes que respaldan la viabilidad del mismo se procede a su aprobación.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. APROBACIÓN. Aprobar el Manual de Procedimientos "Plataforma Electrónica de registro de casos de Trabajo Infantil para derivación".

Artículo 2. RESPONSABILIDAD. La Inspección General de Trabajo en coordinación con la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán las unidades responsables de revisar periódicamente el Manual de Procedimientos, conforme a las necesidades en el servicio o cambios que surjan en las normas legales o aspectos administrativos, que mejoren la eficiencia de los procesos; así como realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes.

Artículo 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos de manera inmediata.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social

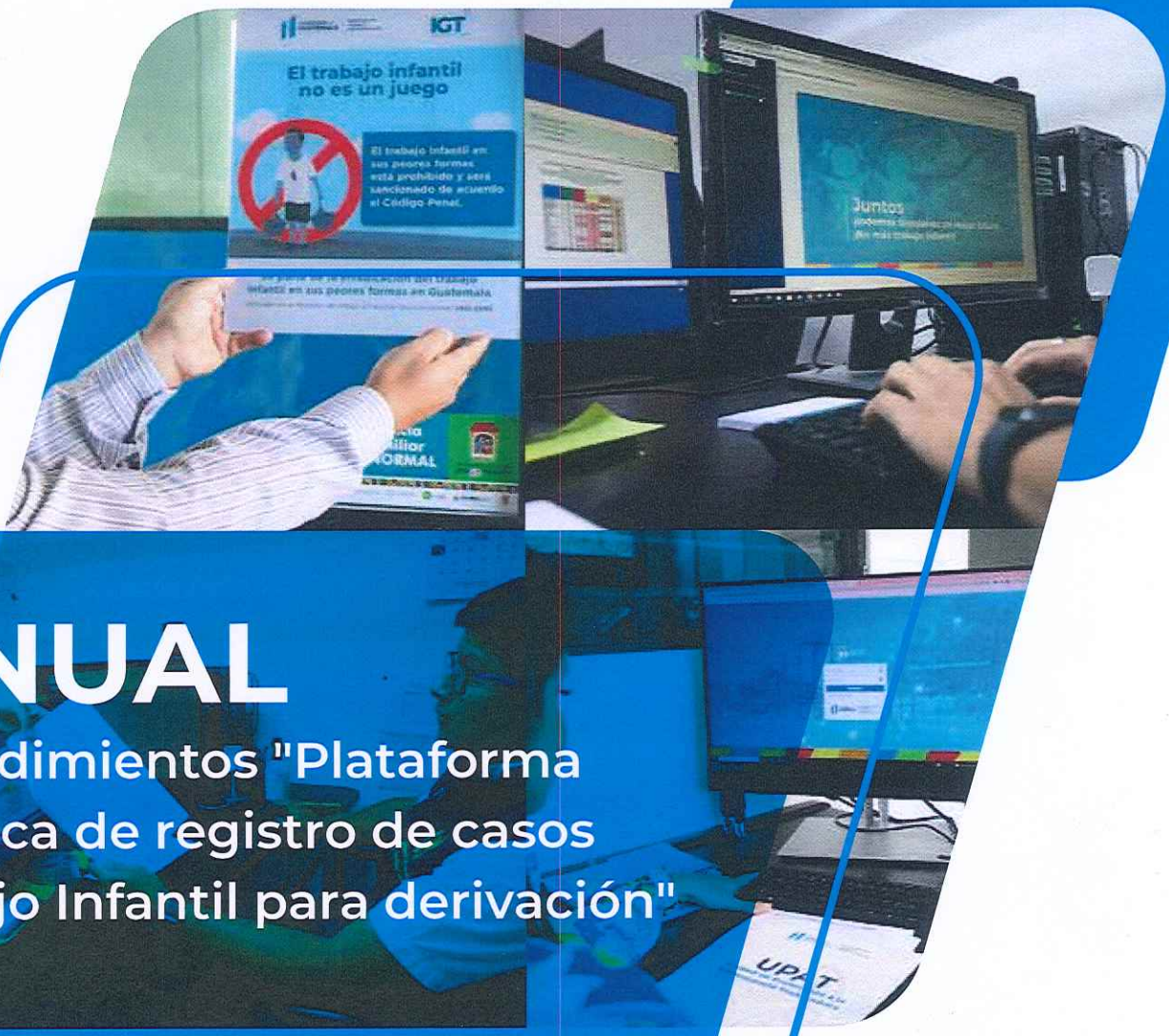
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Michette Kinette Alvarado López
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
GUATEMALA C. A.

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



MANUAL

de Procedimientos "Plataforma Electrónica de registro de casos de Trabajo Infantil para derivación"

Inspección General de Trabajo (IGT)

Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora (UPAT)

MANUAL VALIDADO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA, C.A.

APROBACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA

"PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE REGISTRO DE CASOS DE TRABAJO INFANTIL PARA DERIVACIÓN" IGT-UPAT

Nombre del Documento:	Manual de Procedimientos **"PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE REGISTRO DE CASOS DE TRABAJO INFANTIL PARA DERIVACIÓN"**				
Identificación:	MTPS-IGT-UPAT-01	**Versión:**	01	**Fecha de aprobación:**	MAYO 2023
	Nombre Completo	**Puesto que Ocupa**	**Firma**		
ELABORADO Y VALIDADO POR.:	**Lic. Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre**	Inspector General de Trabajo	Lic. Ricardo Daniel Grajeda Izaguirre Inspector General de Trabajo Ministerio de Trabajo y Previsión Social		
Vo. Bo.:	**Licda. María Isabel Salazar Urrutia**	Viceministra de Administración de Trabajo	María Isabel Salazar Urrutia Viceministra de Administración de Trabajo		
ELABORADO Y VALIDADO POR.:	**Licda. Maria Gabriela Chang**	Directora General de Previsión Social	María Gabriela Chang Salazar DIRECTORA GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL GUATEMALA, C.A.		
Vo. Bo.:	**Licda. Geovanna Salazar Ortiz**	Viceministra de Previsión Social y Empleo	Geovanna Salazar Viceministra de Previsión Social y Empleo Ministerio de Trabajo y Previsión Social		

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Índice

1. INTRODUCCION 4
2. OBJETIVO DEL MANUAL 5
3. ALCANCE 5
4. NORMAS GENERALES DEL MANUAL 6
5. DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA 7
5.1 OBJETIVO GENERAL 8
5.2 BASE LEGAL 8
5.3 FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LEY Y POLITICA (S) INSTITUCIONAL (ES) 8
6. PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO 11
6.1 REGISTRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 12
6.2 ADHESIÓN DE INSTITUCIONES EN PLATAFORMA -NNA- A TRAVÉS DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN 16
6.3 COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS REGISTRADOS DE TRABAJO INFANTIL PARA DERIVACIÓN 20
6.4 SEGUIMIENTO NNA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 25
7. GLOSARIO: 29

MANUAL VALIDADO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

1. INTRODUCCION

El presente Manual de Procedimientos tiene como propósito aportar y ser una guía clara y específica que garantice la óptima operación y desarrollo de las diferentes actividades que realiza la Inspección General de Trabajo, así como el de servir como un instrumento de apoyo y mejora Institucional.

De conformidad con la ley del organismo ejecutivo le corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General de Trabajo IGT, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico laboral nacional e internacional, la formación técnica, profesional, previsión social y la promoción del trabajo decente.

La Inspección General de Trabajo -IGT- se materializa a través de las actividades que realizan los inspectores de trabajo, quienes deben efectuar inspecciones laborales; revisiones de salud y seguridad ocupacional y ambiental en los centros de trabajo a fin de prevenir accidentes laborales; velar por que los patronos y empleados cumplan con dignidad y respeto las leyes laborales, convenios, pactos colectivos y otras disposiciones que favorezcan la relación laboral.

Dicho manual comprende en forma secuencial, ordenada y detallada las operaciones de los procedimientos a seguir para cada actividad laboral, promoviendo el buen desarrollo administrativo de la Inspección General de Trabajo.

Este manual constituye un instrumento de trabajo práctico y sencillo que permite orientar a todos los colaboradores de la Inspección General de Trabajo en los procedimientos correspondientes a ellos así como a la parte operativa de la Unidad del Adolescente Trabajador -UPAT- estableciendo una red de procesos y desarrollo de procedimientos con sus respectivos diagramas de flujo y formatos utilizados, de tal forma que personal desempeñe sus labores de manera ordenada y precisa, optimizando el tiempo disponible para laborar.

Es importante señalar, que este manual está sujeto a actualización en la medida que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica de este despacho, o bien en algún otro aspecto que influya en la operatividad de este, con el fin de cuidar su vigencia operativa.

MANUAL VALIDADO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

2. OBJETIVO DEL MANUAL

- Orientar el trabajo interinstitucional de la Inspección General de Trabajo en lo que corresponda así también a la Unidad de Protección al Adolescencia Trabajadora dentro del ámbito de competencia de cada uno, así como disponer de una base documental que permita dar una guía específica de cada uno de los procedimientos laborales que existen en la Inspección General de Trabajo.

- Simplificar los procedimientos para facilitar el servicio y lograr mayor agilidad, imparcialidad, transparencia y efectividad en las acciones.

- Proveer a los ejecutores de estos procedimientos, así como a los usuarios del servicio de una guía de acción laboral detallada que les permita llevar a cabo sus labores con efectividad y calidad

3. ALCANCE

El presente Manual de Procedimientos está dirigido a todos los colaboradores de la Inspección General de Trabajo, con el fin de entregar a cada una de las unidades de esta entidad una herramienta de trabajo que permita el desarrollo y cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos específicos de esta inspección.

- Delegaciones Departamentales de la Inspección General de Trabajo
- Sub-Inspección General de Trabajo

Así también que cada uno de los colaboradores de la Unidad de Protección al Adolescencia Trabajadora conozca el ámbito de aplicación de las herramientas desarrolladas dentro de la plataforma NNA, que les permita el desarrollo de sus actividades de manera secuencial y ordenada, que a la vez les permita y facilite su quehacer.

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

4. NORMAS GENERALES DEL MANUAL

El presente Manual de Procedimientos servirá de guía laboral al personal de la Inspección General de Trabajo y a las áreas laborales relacionadas con los servicios que esta Inspección brinda, así como al quehacer de la Unidad de Protección al Adolescencia Trabajadora.

En los procedimientos del presente manual se han identificado oportunidades de mejoras en las diferentes áreas o procesos, que permitan tanto a la Inspección General de Trabajo como a la Unidad de Protección al Adolescencia Trabajadora, ser más eficientes.

El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Se revisará periódicamente la efectividad de los procedimientos establecidos, con la finalidad de actualizarlos y modernizarlos, ya que este Manual es un documento dinámico que puede ser modificado de manera total o parcial cada vez que sea necesario.

La Inspección General de Trabajo es la instancia responsable de difundir este documento y de capacitar al personal en la aplicación de los procedimientos que contiene, en los procedimientos que correspondan a La Inspección General de Trabajo.

El Manual de Procedimientos de la **PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE REGISTRO DE CASOS DE TRABAJO INFANTIL PARA DERIVACIÓN,** será utilizado como una herramienta didáctica para la capacitación y entrenamiento del personal de nuevo ingreso.

El Manual de Procedimientos de la **PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE REGISTRO DE CASOS DE TRABAJO INFANTIL PARA DERIVACIÓN** entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

5. DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA

En Guatemala, la entidad administrativa encargada del tema laboral se ha materializado a través de diferentes instituciones, tales como: secretarías, como lo fue en su momento la Secretaría de Estado adscrita al Despacho de Gobernación, Trabajo y Previsión Social, y por Ministerios como el extinto Ministerio de Economía y Trabajo; además ha sufrido modificaciones en su nombre, por ejemplo, cambió de Ministerio de Trabajo y Bienestar Social a Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

A partir del año de 1944 al asumir el poder los gobiernos revolucionarios, se prepara la maquinaria política, que más tarde serviría de marco al sistema jurídico laboral en Guatemala, con autoridades mucho más comprometidas con el desarrollo humano y social del país. Es por ello

que con fecha 27 de abril de 1945 se promulga el decreto 93 del Congreso de la República de Guatemala, dentro del cual se crean nueve ministerios, dentro de ellos se encontraba el de economía y trabajo. Sin embargo, la importancia del Derecho de Trabajo requería de un ente administrativo propio.

Dichas instituciones han tenido como objetivo impulsar el desarrollo de la legislación laboral, garantizando su aplicación y por ende la armonización de las relaciones entre patronos y trabajadores, es así que paulatinamente han dignificado las condiciones de los trabajadores, fijando jornadas de trabajo justas, estableciendo un salario mínimo como remuneración por la prestación del servicio, equiparar los derechos de la mujer en el trabajo, así como implementar normas de salud y seguridad entre otras garantías.

Con fecha 8 de febrero de 1947 se emite el primer Código de Trabajo, mediante Decreto 330 del Congreso de la República Guatemala, en el cual se incluía la organización administrativa del trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión social y la Inspección General de Trabajo siendo la Inspección General de Trabajo según, Acuerdo Ministerial 284 A, 28 de septiembre de 2012 según sus funciones el encargado de velar por el cumplimiento de tratados internacionales, leyes y reglamentos de trabajo y previsión social, siempre y cuando no sean competencia de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, salvo las excepciones que la ley establece.

MANUAL VALIDADO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

5.1 OBJETIVO GENERAL

Tomar medidas que permitan brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que han sido encontrados en situación de trabajo infantil; quienes merecen respeto a sus derechos laborales y acceso a diversas oportunidades para su desarrollo holístico.

5.2 BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto 330 Código de Trabajo.
- Decreto 07-2017, Reformas al Código de Trabajo.
- Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97.
- Acuerdo Gubernativo 242-2003 de fecha 29 de abril de 2003.
- Acuerdo Ministerial Número 187-2023

5.3 FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LEY Y POLITICA (S) INSTITUCIONAL (ES)

Velar por el cumplimiento de tratados internacionales, leyes y reglamentos de trabajo y de previsión social, siempre y cuando no sean competencia de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, salvo las excepciones que la ley establece.

Realizar todas las diligencias tendentes al efectivo cumplimiento de las sentencias y resoluciones que emitan los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, en aquellos procesos en los que figure como parte la Inspección General de Trabajo.

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Evacuar en su calidad de asesoría técnica del Ministerio, todas las consultas que le formulen las dependencias del Ministerio, así como de los empleadores o trabajadores, sobre la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia y publicarlas según lo establece el Código de Trabajo.

Cálculo de prestaciones laborales de trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con las diferentes empresas, utilizando para el efecto los mecanismos pertinentes, de conformidad con la ley.

Mantener un registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales reportados por patronos o trabajadores identificados en el proceso de inspección, compartiendo dicha información con la Dirección General de Previsión Social, entes especializados o afines.

Elaborar un informe anual de carácter general, sobre la labor de los servicios de la Inspección que estén bajo su control, conforme a lo establecido en el Convenio número 81 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- relativo a la Inspección de Trabajo. Este informe deberá ser incorporado a la Memoria de Labores que anualmente el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe entregar a la Organización Internacional del Trabajo –OIT-.

Administrar el funcionamiento del Centro de Consultas laborales (Ventanilla de Atención al Usuario).

Coordinar con las diferentes dependencias del Ministerio las actividades que deben ser realizadas en conjunto.

Otras funciones establecidas en Leyes y Reglamentos de Trabajo.

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Son funciones de la Dirección General de Previsión Social (Acuerdo Ministerial 248 A):

- Formular, implementar y monitorear las políticas de previsión social a nivel nacional.
- Promover acciones que permitan la divulgación de derechos laborales.
- Participar en la redacción de anteproyectos de leyes, reglamentos y normas administrativas en coordinación con organismos estatales y privados, nacionales e internacionales, en materia de previsión social.
- Sensibilizar y socializar en los centros de educación estatales y privados, los derechos laborales de la población en riesgo de vulnerabilidad para el trabajo, en coordinación con los órganos e instituciones relacionadas con el tema.
- Analizar los estudios e información concerniente a previsión social, con la finalidad de incidir en las políticas propias que desarrolla el Ministerio en esa área.

Son funciones de UPAT (Decreto Numero 27-2003)

Se crea la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del viceministerio respectivo, teniendo en cuenta asimismo los lineamientos que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia establezca, comunicará a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento, que al respecto tengan conocimiento, para su debida investigación y sanción si fuere el caso.

La Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora coordinará acciones con la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

Otras funciones establecidas en Leyes y Reglamentos de Trabajo.

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

6. PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

NO.	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
6.1	REGISTRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
6.2	ADHESIÓN DE INSTITUCIONES EN PLATAFORMA -NNA- A TRAVÉS DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN
6.3	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS REGISTRADOS DE TRABAJO INFANTIL PARA DERIVACIÓN
6.4	SEGUIMIENTO -NNA- PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

6.1 REGISTRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

REGISTRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Definición General
REGISTRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Tomar medidas que permitan brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que han sido encontrados en situación de trabajo infantil.
Objetivo
Realizar un registro que permita que los niños, niñas y adolescentes encontrados en situación de trabajo infantil, tengan una mejor calidad de vida, que, al ser reportados dentro de esta plataforma, encuentren programas, becas, apoyo para establecer un futuro de mayores oportunidades.
Base legal
Acuerdo Ministerial 187-2023.
Normas
a) El registro de Niños, Niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil se realizará únicamente a través de la plataforma oficial. b) para el registro de los Niños, Niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil se consignarán de la mejor manera posible los datos exactos para su pronta ubicación. c) El registro se hará en consecuencia de las acciones que realizan las dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el marco de sus atribuciones, en donde se identifique a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.
Descripción
El registro de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de trabajo infantil se regirán por las leyes y normativa aplicable emitida por los rectores en materia.

PASO N°.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
1.	Recepcionista	Recibe y registra Expediente del menor de edad en el Módulo General de la Inspección General de Trabajo.	Expediente

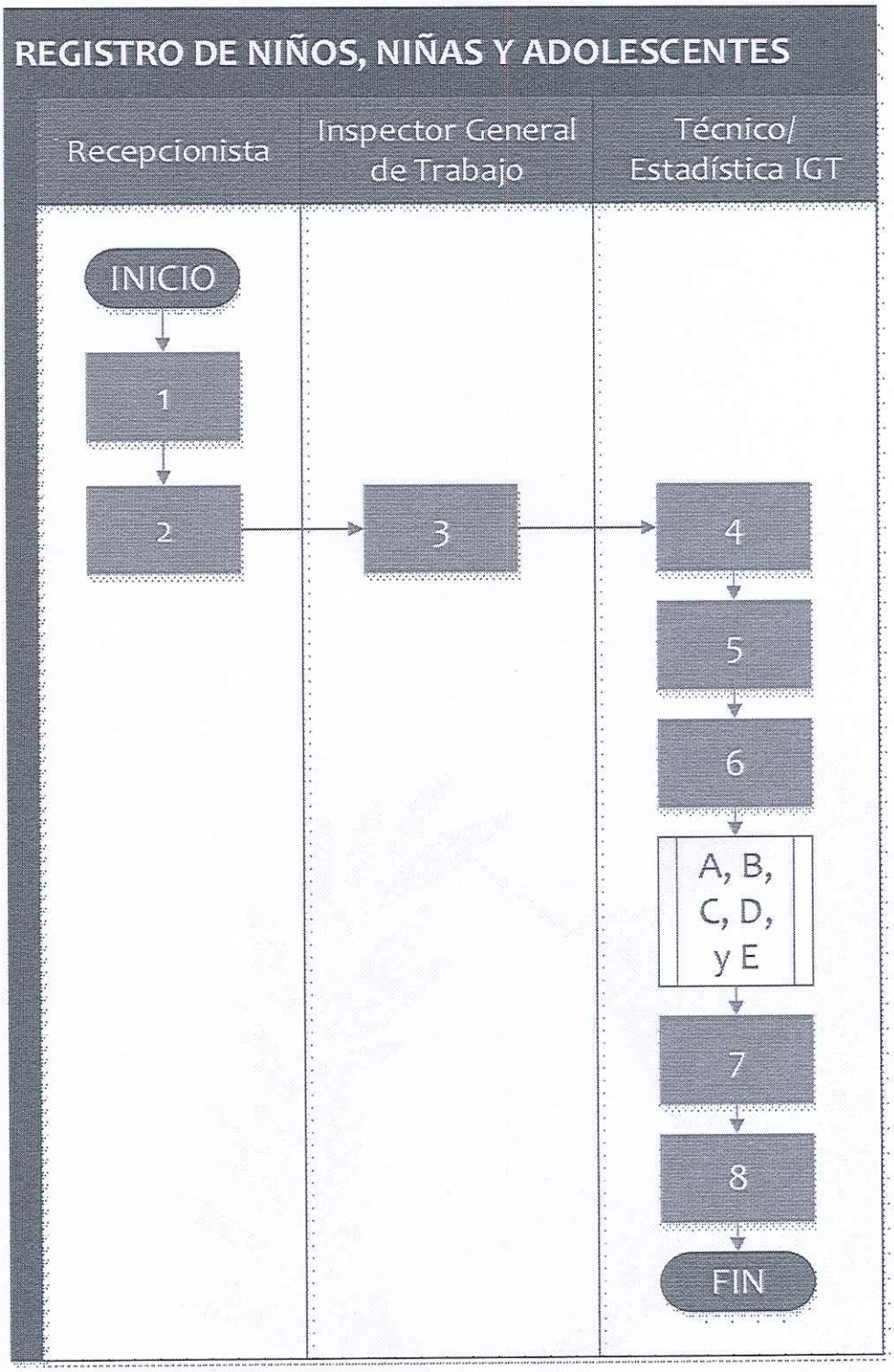
MANUAL VALIDADO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

PASO N°.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
2.	Recepcionista	Traslada al Inspector General de Trabajo el expediente del menor de edad encontrado, para el diligenciamiento respectivo.	Expediente
3.	Inspector General de Trabajo	Traslada la hoja con la instrucción de registrar al menor de edad encontrado.	Control Interno IGT
3.	Técnico /Estadística IGT	Recibe la hoja de instrucción del Inspector General de Trabajo, con el expediente del menor de edad de edad encontrado para su registro.	Expediente
4.	Técnico/ Estadística IGT	Ingresa a plataforma con usuario y contraseña para el registro correspondiente.	Plataforma

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

PASO N°.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
5.	Técnico / Estadística IGT	Ingresa a la pestaña denominada "Ingreso NNA ubicado".	Plataforma
6.	Técnico / Estadística IGT	Registra en la plataforma los datos obligatorios del menor de edad ubicado en el expediente de traslado: a) Número de Adjudicación b) Primer Nombre c) Primer Apellido d) Sexo e) Edad	Expediente
7.	Técnico/ Estadística IGT	Verifica que los datos físicos coincidan con los digitales.	Expediente / Plataforma
8.	Técnico/ Estadística IGT	Guarda la información dentro de la plataforma desplegando un aviso de registro exitoso.	Plataforma
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

MANUAL VALIDADO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN
MANUAL VALIDADO

6.2 ADHESIÓN DE INSTITUCIONES EN PLATAFORMA -NNA- A TRAVÉS DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

ADHESIÓN DE INSTITUCIONES EN PLATAFORMA -NNA- A TRAVÉS DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN
Definición General
Procedimiento por el que cualquier institución pública o entidad privada que tenga programas de apoyo para niños, niñas o adolescentes y sus familias, pueden solicitar su adhesión a la plataforma para recibir alertas electrónicas del perfil de niños, niñas y adolescentes encontrados en situación de trabajo infantil y así agilizar los servicios o programas que ofrecen.
Objetivo
Que los niños, niñas y adolescentes encontrados tengan una mejor calidad de vida, que, al ser reportados dentro de esta plataforma, encuentren programas, becas, apoyo para establecer un futuro de mayores oportunidades.
Base legal
Acuerdo Ministerial 187-2023.
Normas
a) Las instituciones adheridas serán responsables del manejo de los datos sensibles y confidenciales de cada uno de los menores de edad, que sean de su conocimiento. b) La adhesión a la plataforma de instituciones tanto públicas como privadas se formalizarán únicamente a través de convenios de cooperación.
Descripción
La adhesión de instituciones en la plataforma –NNA- a través de suscripción de convenio de cooperación se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 187-2023.

PASO N°.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
1	Notificador (a) Secretaría General	Remite notificación a la Inspección General de Trabajo.	Notificación

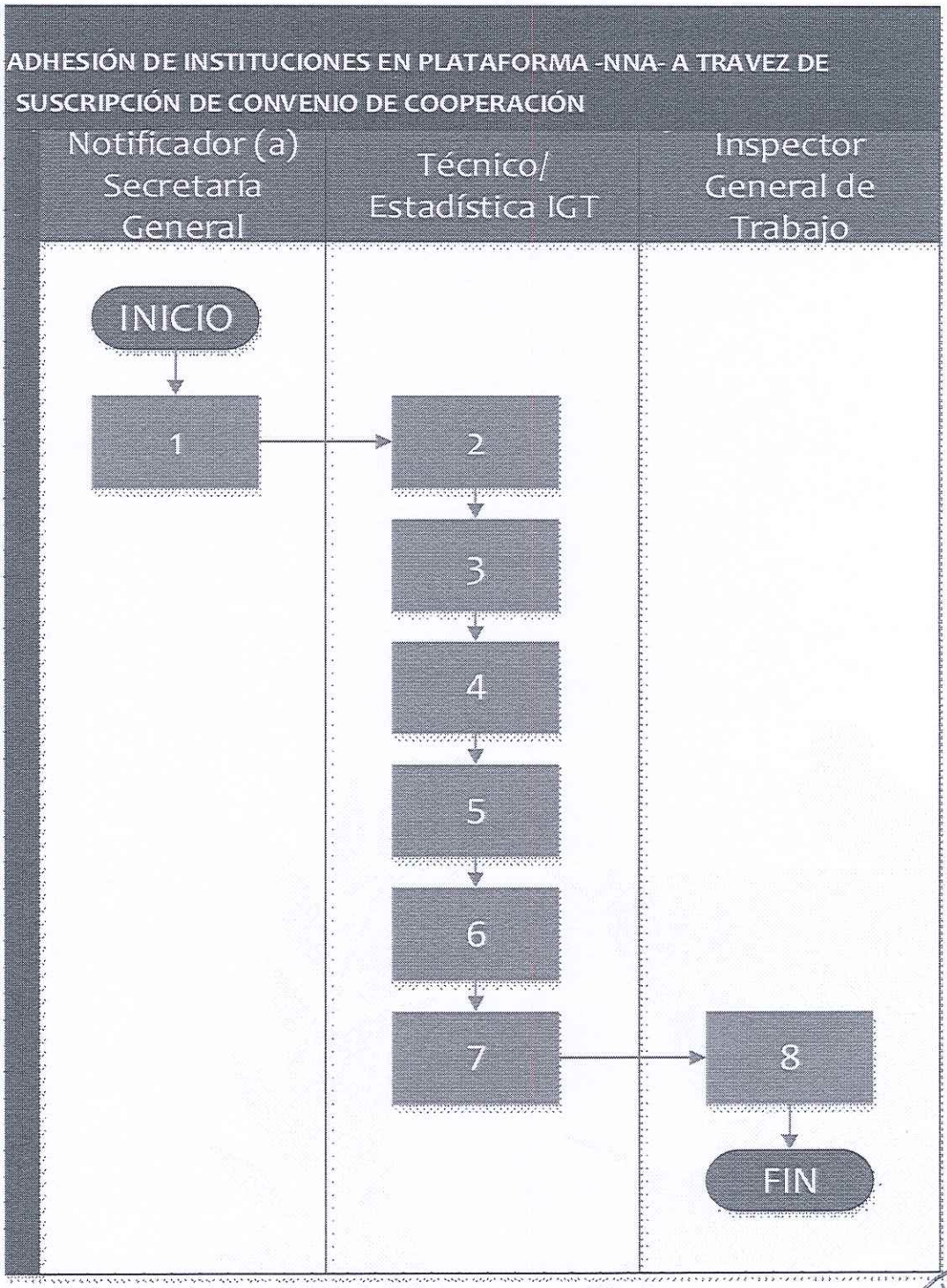
MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

PASO N°.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
2	Técnico/ Estadística IGT	Recibe notificación de convenio firmado por autoridades.	Convenio de Cooperación formalizado
3	Técnico/ Estadística IGT	Identifica el NIT de la institución cooperante para completar los campos de registro en la plataforma.	Convenio de Cooperación formalizado
4	Técnico/ Estadística IGT	Ingresa a la plataforma para adscribir la institución	Convenio de Cooperación formalizado
5	Técnico/ Estadística IGT	Verifica que los datos físicos coincidan con los digitales.	Expediente / Plataforma
6	Técnico/ Estadística IGT	Guarda la información dentro de la plataforma.	Plataforma
7	Técnico/ Estadística IGT	Remite notificación que genera la plataforma de manera automática a la	Plataforma

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

PASO N°.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
		Unidad de Protección al Adolescencia Trabajadora.	
8	Inspector General de Trabajo	Verifica de forma mensual la correcta carga de los registros a través de expedientes finalizados.	Expedientes ingresados
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN



MANUAL VALIDADO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

6.3 COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS REGISTRADOS DE TRABAJO INFANTIL PARA DERIVACIÓN

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS REGISTRADOS DE TRABAJO INFANTIL PARA DERIVACIÓN
Definición general
Proceso mediante el cual se coordina y da seguimiento para derivación de niños, niñas y adolescentes a programas sociales, de instituciones públicas o entidades privadas que hayan sido registrados en la Plataforma Electrónica de Registro de Casos de Trabajo Infantil.
Objetivo
Coordinar, registrar y dar seguimiento en la plataforma de las acciones realizadas por UPAT en relación con los casos registrados.
Base Legal
• Convención Americana sobre los Derechos Humanos • Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989). • Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo -OIT- (1973) • Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo -OIT- (1999) • Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala. • Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. • Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. • Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala • Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala. • Acuerdo Gubernativo Número 250-2006 del Presidente de la República, Reglamento para la Aplicación del Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. • Acuerdo Ministerial Número 260-2019 del Ministro de Trabajo y Previsión Social, Procedimiento para la efectiva aplicación del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo. • Acuerdo Ministerial Número 187-2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Crear la Plataforma Electrónica de Registro de Casos de Trabajo Infantil para Derivación.

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Normas
• Los técnicos de UPAT dispondrán de usuario y contraseña para registrar las actualizaciones de información y seguimiento en la plataforma. • La Dirección General de Previsión Social, a través de la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora podrá gestionar con otras instituciones o entidades el acceso a programas sociales dentro de marco de la competencia que le corresponde. • Los técnicos de la sección deberán de atender a los usuarios de forma respetuosa y dentro del ámbito de competencia que corresponde; en caso la consulta no sea dentro de dicho ámbito deberá de informársele al usuario y remitir a donde corresponde.
Descripción
La Coordinación y seguimiento de casos registrados de trabajo infantil para derivación se hace con base a la normativa que regula el tema al adolescente trabajador.

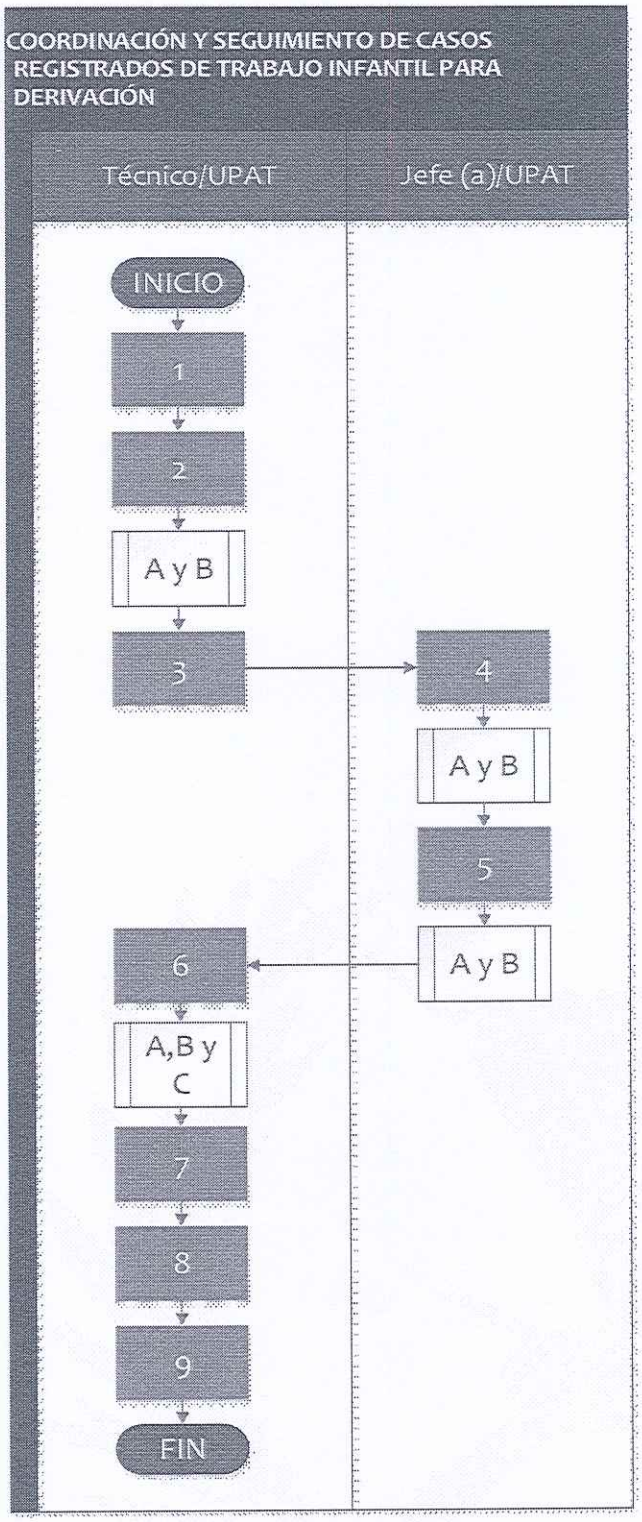
PASO No.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
1	Técnico / UPAT	Recibe notificación, por medio de correo electrónico, sobre nuevos registros ingresados por la Inspección General de Trabajo.	Correo electrónico de notificación.
2	Técnico / UPAT	Ingresa a la plataforma y revisa el nuevo registro. Revisa la información y verifica la dirección registrada, para el caso: a) Si posee dirección específica registrada coordina visita para entrevista. b) No posee dirección específica registrada genera oficio de solicitud pidiendo remitir dirección / ubicación exacta donde pueda ser localizado el adolescente de acuerdo con la	Plataforma

PASO No.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
		información que obra en la institución que representa.	
3	Técnico / UPAT	Informa a jefe(a) sobre acciones a realizar y coordina.	
4	Jefe(a) / UPAT	Revisa la información en la plataforma y para el caso: a) Si posee dirección específica aprueba visita y hace nombramiento. Continúa paso No. 6 b) No posee dirección específica registrada traslada oficio de requerimiento al Viceministerio de Previsión Social requiriendo la información a PGN y MP.	Plataforma Oficio de solicitud
5	Jefe / UPAT	Recibe la información y verifica. Para el caso: a) Si la dirección remitida coincide con la anteriormente consignada, se archiva expediente. b) Si la dirección es diferente se registra en el sistema y se coordina visita. Continúa paso No. 6	
6	Técnico / UPAT	Visita dirección registrada del menor de edad de edad, para el caso: a) Si se encuentra al menor de edad y/o persona responsable del NNA se hace la entrevista donde consta la firma y/o huella del padre o responsable. b) Si no se encuentra al menor de edad y/o persona responsable del NNA se hace constar en formato de	Formulario de Entrevista para derivación

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

PASO No.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
		entrevista, con fotografías del lugar visitado. c) Si la dirección no corresponde al domicilio del menor de edad, se registra en el formato de entrevista y regresa paso No. 2, literal b).	
7	Técnico / UPAT	Actualiza la información en la plataforma registrada del menor de edad y carga información, luego de la entrevista, y deriva en alguno de los programas.	Entrevista, oficios de seguimiento y Consentimiento de Derivación
8	Técnico / UPAT	Da seguimiento y acompañamiento a las acciones realizadas por las instituciones públicas o entidades privadas adheridas en la plataforma.	
9	Técnico / UPAT	Archiva expediente físico.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
MANUAL VALIDADO

6.4 SEGUIMIENTO NNA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUIMIENTO NNA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Definición general
Procedimiento que da seguimiento a la recopilación y actualización de información en la plataforma de las instituciones relacionadas con el seguimiento a un NNA.
Objetivo
Contar con información actualizada en la plataforma sobre las actuaciones realizadas en seguimiento a un NNA por parte del Ministerio Publico y Procuraduría General de Nación.
Base Legal
• Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. • Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala • Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala. • Acuerdo Gubernativo Número 250-2006 del presidente de la República, Reglamento para la Aplicación del Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. • Acuerdo Gubernativo Número 11-2019 del presidente de la República, Creación del Gabinete Específico de Desarrollo Social. • Acuerdo Ministerial Número 260-2019 del Ministro de Trabajo y Previsión Social, Procedimiento para la efectiva aplicación del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo. • Acuerdo Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social número 284 A-2012, Asignar las Funciones Sustantivas, Administrativas. • Acuerdo Ministerial Número 187-2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Creación de la Plataforma Electrónica de Registro de Casos de Trabajo Infantil para Derivación.
Normas

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá llevar a cabo la firma de un convenio para que tanto el Ministerio Público como la Procuraduría General de la Nación tengan acceso a la plataforma para su actualización por medio de usuarios y contraseñas para dichas dependencias.
- Los técnicos de UPAT deberán dar seguimiento a los requerimientos de información a las instituciones para la actualización de la información en el Seguimiento a un NNA.

Descripción

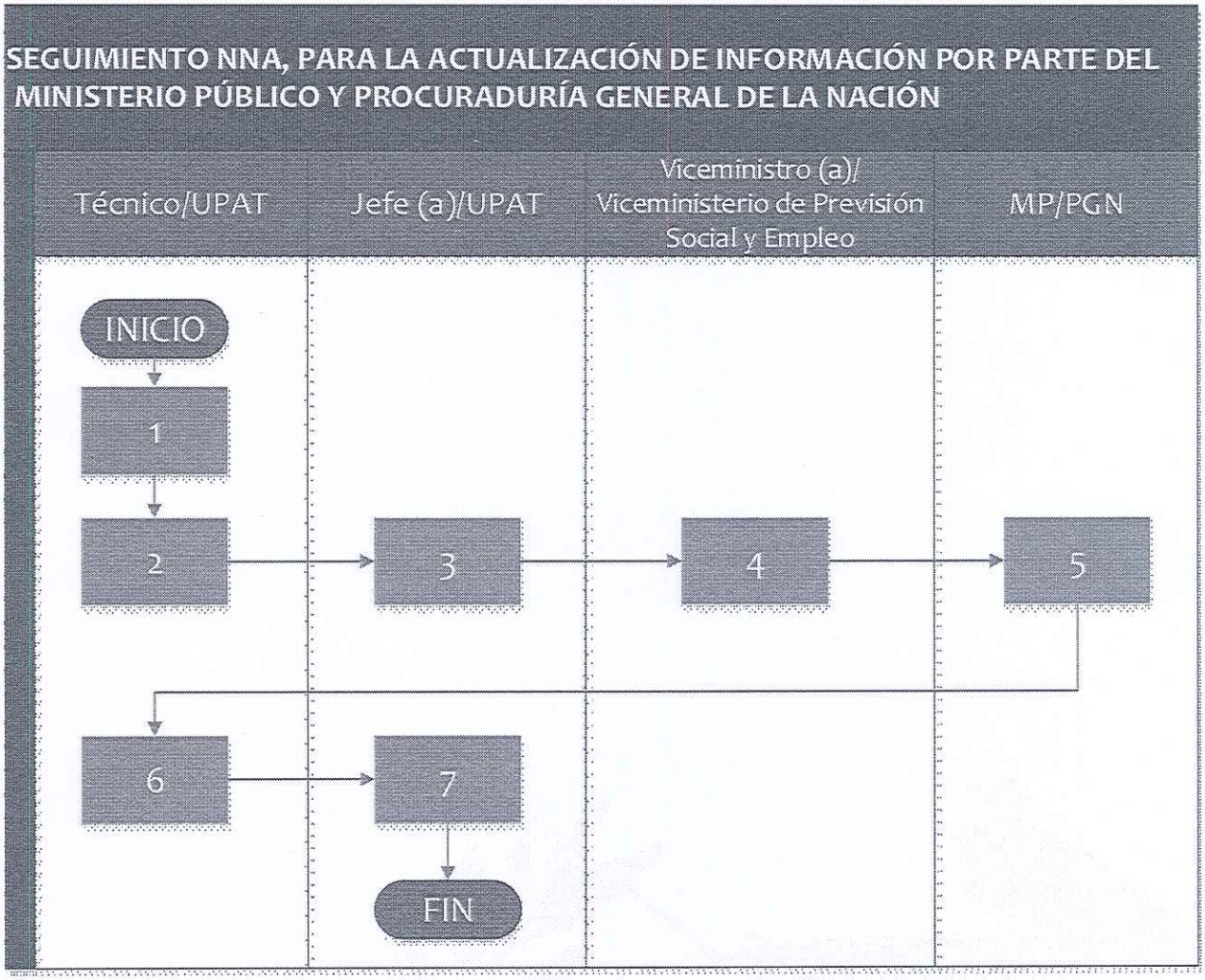
El Seguimiento NNA se hace con base a la normativa que aplica al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y los convenios firmados entre las instituciones relacionadas.

PASO No.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
1	Técnico/ UPAT	Ingresa a la plataforma y verifica información faltante en "Seguimiento NNA".	Plataforma
2	Técnico/ UPAT	Elabora oficio de solicitud y traslada al jefe(a).	Oficio
3	Jefe(a) / UPAT	Elabora proyecto de oficio y traslada al Viceministerio de Previsión Social y Empleo.	Oficio
4	Viceministro (a)/ Viceministerio de Previsión Social y Empleo	Firma solicitud de información.	
5	MP / PGN	Recibe, tramita y traslada información solicitada	

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

PASO No.	RESPONSABLE / PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTO APLICADO
6	Técnico(a) / UPAT	Recibe información en físico y carga en la plataforma.	
	Jefe(a) / UPAT	Revisa y supervisa actualización de información.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN



MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

7. GLOSARIO:

NO.	CATALOGO DE PALABRAS	DEFINICIÓN
1	**CONVENIO DE COOPERACIÓN:**	También conocido como convenio o acuerdo marco, es una expresión de la voluntad de las partes por desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio.
2	**IGT:**	Inspección General Trabajo
3	**MP:**	Ministerio Público
4	**NNA:**	Niño, Niña Adolescente
5	**PGN:**	Procuraduría General de la Nación
6	**PLATAFORMA:**	Es un sistema que permite la ejecución de diversas funciones bajo un mismo entorno, dando a los usuarios la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet y así facilitar cada una de las acciones implícitas en ella.
7	**UPAT:**	Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003)

MANUAL VALIDADO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN


MANUAL VALIDADO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN